ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

La Secretaría General y de Gobierno de La Argentina – Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO				
FECHA	OCTUBRE DE 2026				
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL, LA GESTIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y EXTRAJUDICIAL QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	80121704 – SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS				
	80111701 – SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				
BPIN	202500000039340				
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento Institucional de la gestión y dirección pública territorial en el municipio de La Argentina.				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no*

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales.

El Municipio de La Argentina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, requiere garantizar el adecuado desarrollo de sus actuaciones administrativas, contractuales y jurídicas, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan el ejercicio de la función pública.

En este sentido, la Administración Municipal debe atender de manera oportuna y técnicamente fundamentada los diferentes asuntos relacionados con la contratación estatal, la gestión jurídico-administrativa y los procedimientos administrativos y extrajudiciales que se adelanten en ejercicio de sus competencias, procurando la protección de los intereses institucionales, la prevención de riesgos jurídicos y la adecuada defensa del patrimonio público.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional del derecho que brinde asesoría jurídica especializada en la revisión, análisis y estructuración de documentos y actuaciones contractuales, la interpretación y aplicación de disposiciones normativas, la proyección de conceptos jurídicos y el apoyo en la atención de actuaciones administrativas y mecanismos de solución de controversias de carácter extrajudicial, conforme a los requerimientos de la entidad

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad de gestión jurídica de la Administración Municipal, contribuir a la prevención de contingencias legales y contractuales y garantizar que las decisiones institucionales cuenten con el debido sustento jurídico, sin que ello implique la sustitución de las funciones propias de los servidores públicos ni la configuración de una relación laboral.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar la contratación de servicios profesionales de un abogado que cuente con la formación, idoneidad y experiencia necesarias para brindar el acompañamiento jurídico requerido, durante el plazo contractual establecido y de acuerdo con las necesidades institucionales previamente identificadas.

La presente contratación encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Asimismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.3.- Insuficiencia del personal de planta.

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la prestación servicios profesionales especializados para apoyar de forma jurídico, judicial, estatal y administrativa al Municipio de La Argentina - Huila.

De los documentos presentados por la Secretaria General y de Gobierno, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 3 – Conectando con el buen gobierno
Sector: 45 – Gobierno territorial.
Programa: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903102	Dependencias asistidas técnicamente

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo N° 307, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL, LA GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y EXTRAJUDICIAL QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.**
3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente servicios profesionales de naturaleza intelectual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades requeridas corresponden a servicios profesionales de naturaleza jurídica, directamente relacionados con el funcionamiento y la gestión administrativa del Municipio de La Argentina, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales correspondientes.

2.2.- Aspectos específicos.

La conveniencia y oportunidad de la presente contratación radican en la imperiosa necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Secretaría General y de Gobierno mediante el apoyo de un profesional en Derecho, cuyo perfil cuente con formación especializada a nivel de posgrado en Contratación Estatal, Derecho Administrativo o Derecho Público. Esta cualificación técnica resulta indispensable para abordar con rigor la complejidad de los trámites jurídico-administrativos de la entidad territorial, garantizando que el acompañamiento y la toma de decisiones se fundamenten en el marco constitucional y legal vigente.

Asimismo, el objeto enfocado en el acompañamiento en contratación estatal demanda un análisis preventivo y una rigurosa estructuración jurídica en la elaboración, revisión y proyección de estudios previos, pliegos de condiciones y actos administrativos. La intervención de un profesional con al menos cinco años de experiencia garantice la adecuada articulación entre las exigencias normativas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la ejecución de los proyectos de inversión del Municipio, optimizando los tiempos de respuesta y la calidad de los documentos de cada proceso de selección.

En el ámbito de la gestión jurídico-administrativa, la contratación se justifica en la carga de trabajo que genera la atención continua de actuaciones, derechos de petición, recursos y procedimientos ordinarios de competencia municipal. Disponer de este acompañamiento especializado permite proyectar conceptos, revisar adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales y resolver solicitudes con celeridad, asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y publicidad que rigen la función pública.

Adicionalmente, el componente relacionado con la atención de procedimientos y mecanismos de carácter extrajudicial cobra vital importancia para la protección del patrimonio público y la prevención del daño antijurídico. La formulación oportuna de recomendaciones técnicas, el estudio de antecedentes y la proyección de posturas institucionales sólidas en etapas previas a la litigiosidad permiten mitigar riesgos económicos y contingencias legales que puedan impactar negativamente las finanzas del Municipio.

Por otra parte, se busca garantizar una efectiva coordinación institucional mediante la participación del contratista en reuniones y mesas de trabajo técnico-jurídicas con las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Esta dinámica participativa facilita la unificación de criterios jurídicos internos, orienta la ejecución adecuada de las metas del Plan de Desarrollo y asegura un soporte integral a la gestión de la Secretaría General y de Gobierno durante el término de ejecución previsto.

Finalmente, la consecución de este apoyo profesional especializado responde de manera oportuna a las dinámicas administrativas de la vigencia, asegurando que la gestión contractual e institucional se desarrolle bajo estándares de transparencia y seguridad jurídica. Con ello, la Entidad Territorial previene la ocurrencia de hallazgos disciplinarios o fiscales, protege el interés general de la comunidad de La Argentina y garantiza que las actuaciones administrativas cuenten con el debido sustento legal.

	3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. 9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, acatando las disposiciones normativas emitidas por la administración municipal y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en asuntos relacionados con la contratación estatal, la gestión jurídico-administrativa y demás actuaciones que se requieran en desarrollo de las competencias institucionales. 2. Apoyar la elaboración, estructuración, proyección y revisión jurídica de los estudios y documentos previos de los procesos de contratación que se adelanten para la ejecución de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de La Argentina, de conformidad con la normatividad contractual vigente. 3. Apoyar la proyección y revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a observaciones, requerimientos y demás documentos que se requieran en el desarrollo de los procedimientos contractuales, jurídicos y administrativos de la entidad 4. Apoyar la revisión jurídica de convenios, contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones contractuales que sean sometidas a su consideración, verificando su adecuación al marco normativo vigente 5. Brindar acompañamiento jurídico en el desarrollo de actuaciones y procedimientos administrativos y extrajudiciales del Municipio, incluyendo la proyección de documentos, análisis de antecedentes y formulación de recomendaciones jurídicas para la protección de los intereses institucionales. 6. Asistir a reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación institucional cuando sea requerido, con el fin de brindar orientación jurídica sobre los procesos contractuales, proyectos de inversión y asuntos administrativos objeto del contrato

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración Municipal de La Argentina – Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Presupuesto oficial

Los honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A: Dos (02) pagos mediante actas parciales, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**, pagaderos previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El informe de actividades y supervisión de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000750 del 20 de octubre de 2026, con rubro 2.3, fuente 260104- RB – SGP LIBRE DESTINACION.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, profesional en Derecho con posgrados en Contratación Estatal, Derecho Administrativo y/o Derecho Público.
- **Experiencia:** Experiencia relacionada con mínimo de cinco (05) años en asuntos Jurídicos, para realizas trabajos relacionados con el objeto del contrato que garantice la Defensa Jurídica de los asuntos institucionales de la Administración Municipal.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.

8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Tesorería General.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaría General y de Gobierno con apoyo de la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**	
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL	**HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ**	

Revisó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez** - Apoyo Jurídico SDS – SGG